

RESOLUCIÓN ALEGACIONES AL CUARTO EJERCICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA TRECE PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL. OPE 2025 /OEP 2026

PRIMERO: Reunido el OTS se analizan las alegaciones formuladas por los aspirantes al cuarto ejercicio, concluyendo lo siguiente:

1.- Alegaciones formuladas por el aspirante ANAÍS SOTO COVES y SERGIO GARCÍA JEREZ, frente a:

En relación a las preguntas 1 y 2, éstas hacen referencia a la obligación de aplicar los márgenes de error en los Instrumentos de medición.

El OTS propone DESESTIMAR la alegación en atención a que en el supuesto se pregunta por la infracción que viene recogida en el RD 6/2015 y la multa que lleva aparejada.

Es en el momento de la incoación y notificación del expediente sancionador donde obligatoriamente se deben incluir los márgenes de error dependiendo del tipo de cinemómetro, su antigüedad, etc. y, aplicando los márgenes que corresponda, se gradúa la infracción y la correspondiente multa.

Hay una diferencia entre la velocidad captada por el cinemómetro y la velocidad considerada a efectos de denuncia, que es la detectada menos los márgenes de error correspondientes y en este caso se pide que se conteste a la cuestión de la velocidad captada tal y como aparece en la legislación sobre tráfico.

2.- Alegaciones formuladas por el aspirante JOSÉ RAMÓN ESCOBAR SOBRINO:

Alega que no se le ha computado como correcta la pregunta 22, revisado el ejercicio procede ESTIMAR la alegación y corregir la puntuación.

3.- Alegaciones formuladas por el aspirante ULISES PALLARES ANIORTE:

1.- Indica que la pregunta 5 contiene un error sintáctico que invalida la respuesta dada como correcta por el OTS.

El OTS considera que procede DESESTIMAR la alegación en base a lo siguiente:

La expresión analizada constituye una estructura de coordinación disyuntiva. Según la *Gramática de la lengua española*, la presencia de la conjunción "o" al cierre de una enumeración de tres o más elementos extiende su efecto vinculante a toda la serie anterior, separados previamente por comas. Por tanto, la coma gramatical entre "prisión" y "multa" no opera como un elemento aislante, sino como un signo de continuidad supeditado al nexo coordinante final.

La conjunción "o" es el elemento determinante que garantiza el carácter disyuntivo de la disposición. Su presencia impide la acumulación de penas y constriñe a la autoridad competente a elegir una sola de las tres alternativas legales.



Según la RAE, la conjunción disyuntiva "o" denota la existencia de **dos o más opciones**. Cuando se sitúa al final de una serie (A, B o C), su valor disyuntivo afecta a **todos** los elementos previos por igual. La coma que precede a "multa" es un mero signo de puntuación continuativo, no un separador de bloques jerárquicos.

Sostener que la fórmula 'prisión, multa o trabajo' contempla únicamente dos opciones —subordinando la tercera a la segunda— carece de todo sustento técnico-lingüístico. De conformidad con las reglas de la Real Academia Española, la conjunción disyuntiva 'o' al cierre de una enumeración coordina de manera equivalente a todos los miembros de la serie. Al no existir ningún nexo de subordinación ni aclaración accesorio, nos encontramos ante tres opciones autónomas, independientes y plenamente alternativas entre sí.

2.- Presenta alegación a la pregunta 25 por basarse en un tipo infractor declarado inconstitucional y nulo.

El OTS considera adecuado ESTIMAR la alegación y proceder a su anulación.

SEGUNDO: Con ocasión de anular la pregunta 25, se procede a la valoración de nuevo de todos los ejercicios, teniendo en cuenta que la puntuación máxima se va a realizar sobre 24 preguntas en vez de las 25 planteadas de origen.

Las calificaciones definitivas del cuarto ejercicio quedan como sigue:

ASPIRANTE	CÓDIGO	CALIFICACIÓN
AGUILERA MAS, IZAN	04/022	47.916
ALBERO BELTRÁ, INÉS	04/025	39.583
ALCALA GALIPIENSO, PABLO	04/028	47.916
ALONSO APARICIO, JESUS	04/031	33.333
ARJONA MUÑOZ, MIGUEL ANGEL	04/034	45.833
BAJO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	04/001	43.750
BOTELLA SOLER, IVAN	04/004	45.833
BROTONS RIPOLL, ALEJANDRO	04/019	41.666
DE LA GUIA CARRATALA, EVA MARIA	04/007	50.000
EGIO ORTA, JESUS	04/010	35.416
ESCOBAR SOBRINO, JOSE RAMON	04/013	47.916
FERNANDO MICHEL, ZAYRA	04/027	45.833
GARCIA ALACID, GABRIEL	04/016	50.000
GARCIA JEREZ, SERGIO	04/029	45.833
GARCIA PRATS, ALVARO	04/030	50.000
GASCH RUBI, JOSE ANTONIO	04/032	50.000
GOMIS MARQUEZ, ALEJANDRO	04/033	39.183
HERNANDEZ GUTIERREZ, IVAN	04/021	47.916
HERRERA FERNANDEZ, JORGE ALFONSO	04/035	50.000
INIESTA POVEDA, FRANCISCO	04/003	47.916
MESTRE FAURA, JOSE CARLOS	04/006	50.000
MIRALLES MARTINEZ, CRISTINA	04/009	39.583



MOYA GARCIA, FRANCISCO JOSE	04/012	47.916
MURCIA LILLO, ANTONIO VICENTE	04/015	43.750
OLMOS BENITEZ, PAULA	04/018	39.183
PALLARES ANIORTE, ULISES	04/024	50.000
PALOMARES CAMACHO, DIAMAR	04/026	30.000
PIÑERO SABATER, ALVARO ANTONIO	04/036	41.666
PIQUERAS CASTILLO, DAVID	04/037	39.583
SOTO COVES, ANAIS	04/002	43.750
TERUEL BEVIA, ALEJANDRO	04/005	47.916
TORMO RODRIGUEZ, PASCUAL	04/008	43.750
TORRENTE BROTONS, JUAN LUIS	04/011	28.000
VALERO LOZANO, JOSE VICENTE	04/014	39.183
ZARATE RODRIGUEZ, DAVID	04/017	45.833

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL PRESIDENTE, LA SECRETARIA
//Documento firmado electrónicamente//

